Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958 Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

MOCEJON

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a derfinitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de modificación de la ordenanza municipal reguladora de Tráfico, Circulación de Vehículos y seguridad Vial, añadiéndose el artículo 45, cuyo texto se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Artículo 45.

VEHICULOS EN LAS ZONAS VERDES Y DEPORTIVAS

1. Con carácter general está prohibida la entrada y circulación de vehículos en los parques y zonas deportivas del Municipio.

2. Solamente en los lugares donde expresamente se autorice, esta será regulada de forma específica y concreta para cada uno de ellos mediante la correspondiente señalización que a tal efecto se instale en los mismos:

A) Bicicletas.- Las bicicletas sólo podrán transitar por los parques, plazas o jardines públicos, y por las calzadas por donde esté expresamente permitida la circulación de vehículos y en aquellas zonas especialmente señaladas al efecto, siempre que no causen molestias a los demás usuarios de dichas zonas.

B) Circulación de vehículos de transportes.- Los vehículos de transporte no podrán circular por los parques, cerrados al tráfico, salvo:

Primero.- Los destinados al servicio de kioscos y tras instalaciones similares, siempre que su peso sea inferior a tres toneladas y en horas que se indiquen para el reparto de mercancías.

Segundo.- Los vehículos al servicio del Ayuntamiento así como los de sus proveedores, debidamente autorizadas, y los que transporten elementos, herramientas o personal de la dirección de parques y jardines.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29 de 1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mocejón 24 de junio de 2009.-El Alcalde, Plácido Martín Barriyuso.

N.º I.- 7136